

OSIPTEL los medios probatorios aportados no resultaron ser idóneos y pertinentes para acreditar que tales acciones fueron realmente ejecutadas, ni tampoco la manera como éstas habrían asegurado la no repetición de la conducta infractora.

De otro lado, contrariamente a lo indicado por AMÉRICA MÓVIL, la Resolución N° 136-2020-GG/OSIPTEL únicamente incorpora como ejemplo un cuadro referencial de la relación de los CACs de los departamentos imputados en el presente PAS, lo cual no implicó que la Primera Instancia se aparte de los criterios de cálculo del TEAP establecidos por el RCAU.

Ahora bien, sobre las capturas de pantalla remitidas con el objetivo de acreditar el cumplimiento del indicador TEAP en los meses de setiembre a diciembre de 2018, si bien se advierte de los resultados del indicador TEAP que AMÉRICA MÓVIL habría cumplido con el referido indicador, lo cierto es que dicha prueba no resulta ser lo suficientemente idónea para crear convicción de que las medidas adoptadas por la empresa operadora garantizaron la no repetición de la conducta infractora, más aun si se toma en cuenta que la verificación de los indicadores se efectúa de manera anual.

En virtud de todo lo indicado, corresponde desestimar este extremo del Recurso de Apelación, incidiendo en que el OSIPTEL en ningún momento ha vulnerado los Principios de buena fe de la seguridad jurídica y de la predictibilidad o confianza legítima.

IV. PUBLICACIÓN DE SANCIONES

Al ratificar este Colegiado que corresponde sancionar a AMÉRICA MOVIL por la comisión de las infracciones graves tipificadas en artículo 19 del RCAU, corresponde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Finalmente, este Consejo Directivo hace suyos los fundamentos y conclusiones, en lo referente a la determinación de responsabilidad, expuestos en el Informe N° 042-OAJ/2020 del 23 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual –conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG– constituye parte integrante de la presente Resolución y, por tanto, de su motivación.

En aplicación de las funciones previstas en el literal b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 773/20 del 30 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 218-2020-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:

(i) Confirmar la MULTA de CINCUENTA Y UN (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del RCAU, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicha norma, al no cumplir la meta general respecto al indicador de TEAP, durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018.

(ii) Confirmar la MULTA de CINCUENTA Y UN (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del RCAU, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicha norma, al no cumplir la meta del indicador TEAPij, durante los meses de octubre de 2017 así como enero, febrero y marzo de 2018

Artículo 2°.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 042-OAJ/2020 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

(iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 042-OAJ/2020 y las Resoluciones N° 136-2020-GG/OSIPTEL y N° 218-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS EDUARDO GUILLÉN MARROQUÍN
Presidente del Consejo Directivo (e)

1909365-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 146-2020-CONCYTEC-P

Lima, 6 de diciembre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico - Legal N° 086-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 087-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 162-2020-FONDECYT-DE y 163-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos

establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveídos N° 162-2020-FONDECYT-DE y 163-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 462,999.80 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve y 80/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2020-05 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada en Ciencias Sociales" y E062-2020-01 denominado "Registro de Patentes PCT", para lo cual remite los Informes Técnico - Legal N° 086-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 087-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en los Informes Técnico - Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1433-2020, 1435-2020, 1436-2020, 1437-2020, 1438-2020, 1440-2020, 1441-2020, 1442-2020, 1443-2020, 1447-2020, 1448-2020, 1449-2020, 1450-2020 y 1451-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 096-2020-FONDECYT-DE y 097-2020-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, los Informes Técnico - Legal concluyen que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos

o convenios suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados Informes Técnico - Legal;

Que, asimismo, con los citados Informes Técnico - Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante los citados Informes Técnico - Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en los Informes Técnico - Legal mencionados, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos o convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P; y la Resolución Suprema N° 227-2020-PCM;;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 462,999.80 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve y 80/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1		Proyecto	¿Las comunidades realmente protegen a sus bosques? Analizando los impactos y oportunidades ambientales de la política y formalización territorial de comunidades indígenas en Ucayali y Loreto	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	093-2020	50,242.22
2	Transferencias financieras	Proyecto	Estrategias empresariales para el desarrollo del sector textil alpaquero de la región de Arequipa ante la nueva normalidad	Universidad Nacional de San Agustín	096-2020	52,413.68
3		Proyecto	Control de flujo de agua inteligente (Smart Water Flow Control) - Sflu	Universidad Nacional de San Agustín	099-2020	25,000.00
4		Proyecto	Water-based filtering system mask	Universidad Nacional de Frontera	101-2020	23,999.80

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/	
5	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Re-definiendo la conservación: Co-creando indicadores para el bienestar ecológico y social en los andes del norte de Perú	Pontificia Universidad Católica del Perú	092-2020	51,684.13	
6		Programa	Comunidades campesinas, soluciones basadas en la naturaleza (SBN) y conocimiento tradicional: impacto social de los proyectos de desarrollo en Apurímac, Ayacucho y Huancavelica	Centro de Competencias del Agua	094-2020	53,429.60	
7		Programa	COVID-19 y poblaciones vulnerables: evaluación del impacto de la pandemia en el comercio de Gamarra	Universidad Peruana Cayetano Heredia	095-2020	42,230.37	
8		Programa	Un sistema para analizar la calidad del lavado de manos	Universidad de Ingeniería y Tecnología	097-2020	25,000.00	
9		Proyecto	Procedimiento de inmovilización de consorcio microbiano para biosorción de cadmio	Bioprocesos Industriales Consultores Sociedad Anónima Cerrada	100-2020	14,000.00	
10		Proyecto	Método para la extracción de una composición que comprende flavonoles derivados de residuos del mango para la preservación de alimentos frescos	Bio Natural Solutions S.A.C.	103-2020	25,000.00	
11		Proyecto	Proceso para la obtención de un extracto de flavonoles de cascara de mandarina para la conservación de alimentos frescos y la suspensión coloidal así obtenida	Bio Natural Solutions S.A.C.	104-2020	25,000.00	
12		Proyecto	Dispositivo de corte con elemento de guía de corte	ARMOFA Sociedad Anónima Cerrada - ARMOFA S.A.C.	107-2020	25,000.00	
13		Proyecto	Dispositivo desinfectante antimicrobiano de calzado	ARMOFA Sociedad Anónima Cerrada - ARMOFA S.A.C.	108-2020	25,000.00	
14		Proyecto	Aparato sistematizado tipo incubadora generador de microgravedad para cultivo celular	Research & Innovation E.I.R.L.	109-2020	25,000.00	
TOTAL						462,999.80	

Suscríbete




Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**



Síguenos en:

elperuano.pe

-  **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
-  **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
-  **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

-  /diariooficialperuano
-  /DiarioElPeruano
-  /company/elperuano

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

1909554-1

Designan Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 147-2020-CONCYTEC-P

Lima, 6 de diciembre de 2020

VISTOS: La carta de renuncia presentada por el señor Erich Hazel Inguil Rojas; los Informes N° 678 y 682-2020-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 186 y 188-2020-CONCYTEC-OGA, respectivamente; y el Informe N° 073-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 626-2020-CONCYTEC-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 183-2018-CONCYTEC-P de fecha 17 de octubre de 2018, se designa al señor Erich Hazel Inguil Rojas, en el cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación y de Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, cargo considerado de confianza;

Que, el referido servidor ha presentado renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación y de Selección del FONDECYT, señalando que su último día de labores es el 06 de diciembre de 2020, resultando necesario aceptar la renuncia formulada a partir del 07 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 682-2020-CONCYTEC/OGA/OP la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 188-2020-CONCYTEC-OGA, emite opinión favorable, verificando que el señor Max Carlos Ramírez Soto, cumple con los requisitos académicos y de experiencia laboral, requeridos para la posición de Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT; asimismo, recomienda remitir los documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda con la elaboración del proyecto de Resolución de Presidencia que corresponde;

Que, a través del Informe N° 073-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Proveído N° 626-2020-CONCYTEC-

OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y, en consecuencia, se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que acepta la renuncia formulada y designe al Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT;

Con la visación del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal de CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 07 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el señor Erich Hazel Inguil Rojas, en el cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación y de Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 07 de diciembre de 2020, al señor Max Carlos Ramírez Soto, en el cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

1909554-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 161-024-0002179

DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Cajamarca, 4 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;